

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".  
Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.  
El pago es adelantado.  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

PALACIO DE LA DIPUTACION  
Dirección:

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

##### Expropiaciones - anuncio

La Empresa "Unión de Siderúrgicas Asturianas S. A.", (UNINSA), domiciliada en Gijón, Marqués de San Esteban 27, solicita se instruya expediente de expropiación forzosa para la ocupación de las fincas que se reseñan por estimar su imprescindible necesidad para la instalación de una Planta Siderúrgica Integral, para la explotación de un Tren de Comerciales.

La citada Empresa en fecha 18 de marzo del año en curso, suscribió acta de concierto con el Estado español, prevista en el artículo 5 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, sobre el Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo a la base 1.ª de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de agosto de 1964, modificada por la del 11 de diciembre del mismo año, para la ejecución en la parte que le concierne por Unión de Siderúrgicas Asturianas S. A., del programa siderúrgico nacional aprobado por Orden del 12 de noviembre de 1964.

Acreditado el cumplimiento de la condición prevista en la cláusula adicional 2.ª de la referida acta de concierto, ésta adquirió toda su eficacia por lo que de acuerdo con lo establecido en el cláusula 7.ª del concierto, UNINSA goza de los beneficios de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para las nuevas ampliaciones e instalaciones previstas, así como para la imposición de servidumbre de paso para otros servicios, llevando implícitas aquellas instalaciones, por virtud de los propios efectos del concierto, la declaración de Utilidad Pública, de conformidad con lo también señalado en el párrafo 4.º de la base 13.ª de la Orden del 22 de agosto de 1964, que aprobó las bases del Régimen de

Acción Concertada en el Sector Siderúrgico, en el que se aplica a los proyectos siderúrgicos previstos en el programa nacional los beneficios de expropiación forzosa señalados en el artículo 3, párrafo 1.º de la Ley de 2 de diciembre de 1963, sobre Industrias de interés preferente.

Confrontadas sobre el terreno las necesidades de ocupación con el plano general del proyecto a realizar a la vista, se confirma la necesidad de ocupación de las parcelas que reseñamos.

A mayor abundamiento, el Decreto de 26 de marzo de 1954, confirma tal declaración de interés nacional, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la concesión de aquel título lleva anexa sin más la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios respecto a las obras y servicios que requieran el cumplimiento de sus fines, en esta ocasión con carácter de urgencia.

Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la mencionada Ley de Expropiación, y 17 y 18 del Reglamento para su aplicación del 26 de abril de 1957, se abre información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectuarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, en el diario de esta capital "La Nueva España" y tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Gijón y en los de esta Jefatura de Minas.

Las fincas a expropiar son las que figuran en la relación que al final se inserta.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, y aportar cuantos datos permitan las rectificaciones de los posibles errores que se estimen cometidos en la designación.

En los casos de oposición a la

disposición de los bienes o derechos con motivo de la forma o del fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como procedentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación.

También, y a los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción, podrán comparecer ante la Alcaldía o en este Distrito Minero, cualquier persona natural o jurídica, para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Oviedo, a 16 de agosto de 1966.—  
El Ingeniero Jefe.

Todas las parcelas cuyos números y polígonos se citan a continuación están incluidas en el área comprendida en los términos de Poago, Monteana, Fresno, Somonte, Cenero, Villar, San Andrés de Los Tacones y Sotiello, y comprenden el valle del río de Aboño desde la carretera de Ribadesella a Canero a lo largo del Ferrocarril Gijón-Madrid (RENFE), por Veriña, Las Vegas, La Gueria, Pavierna, Monteana, Valle del río Villabona, Villar, Somonte, Fresno, Valle del río Pinzales, hasta Sotiello, entre los límites siguientes:

Norte.—Camino de Poago, carretera de Ribadesella a Canero y las parcelas del Polígono 47, números 26, 29, de Esperanza y Teresa García Sánchez; la número 37 de Carmen Tuya Alvarez; 40 de Faustino Riestra Casilles; 141 de María Granda Rodríguez; 232, de herederos de Emilia Alvarez Alvarez; 295, de Aquilino Villa Cueva; 294, de Manuel Alvarez Alvarez; 291, de Nicasio López Busto; 284, de Dolores Rodríguez Busto; 275, de Jesús Morán; 277, de José González García; 278, de Dolores Rodríguez Busto; 205, de herederos de Alvaro Cuervo Busto y herederos de Valentín Alvarez Cuervo; 206 de herederos de Alvaro Cuervo

vo Busto; y la 204 de herederos de Conde de Revillagigedo.

Este.—Parcelas del Polígono 14, números 534, de herederos de Conde de Revillagigedo; 600, (no figura propietario), ferrocarril de Langreo; la parcela 556, de Celestino Alvarez Pérez; la 506, de Celestino Hevia Suárez; 482, de Juan Sánchez Alvarez, y 481 de Celestino Alvarez Pérez.

Sur.—Camino de Gijón a Veranes, ferrocarril de Langreo, carretera provincial de Gijón a Veranes, río Pinzales y las siguientes parcelas del Polígono 38: número 90 de Inés y Jesús González Hevia; 92, de Emilio García Pérez; 108, de José González Valdés; 273, de Luis García Alvarez; 118, de Pilar y Hnos. García González; la 119, de Emilio García Pérez; 81, de Esteban Menéndez Piñedo; 80, de Gerardo Alvarez González; 63, de Anibal Menéndez Solar; 37, de José Infiesta Alvarez; 36, de Fermín Nicieza Junquera; 37, de José Infiesta Alvarez; 38, de Fermín Nicieza Junquera; 32, de José Nieto González; 27, de Manuel Alvarez Alvarez; 233, de Fundación Casa Camino de Barbechano; la 245, de José Fernández García; 246, de Arturo Rúa Suárez; 247, de Amaro y Ramón Pérez Alvarez; 251, de herederos de Conde de Revillagigedo; 252, de María Alvarez Alvarez; 255, de Gerardo Díaz González, y 254, de herederos de Conde de Revillagigedo.

Polígono núm. 37.—parcelas números 3, de Ramón Rodríguez Bernado; 4, de Máximo Alvarez Alvarez; 9, de herederos de Conde de Revillagigedo; 10, de éste último; 12, de Ramón Rovez, Bernardo; 21, de Jesús González Fernández; 20, de Ramón Rovez, Bernardo; 30, de José Alvarez Alvarez; 33, de María Alvarez González; 36, de herederos de Conde de Revillagigedo; 38, de José Rúa García; 163, de herederos de Conde de Revillagigedo; 157, de Fundación Camino Barbechano y 146, de herederos de Conde de Revillagigedo.

Polígono 39, parcelas números 76,



de Celestino Cáscaras; 77, de herederos de Conde de Revillagigedo; 78, del mismo dueño, y 79, de Brigida González Hevia.

Polígono 36, parcelas números 141, de Luis Montes Díaz; 145, de Manuel García Martínez; 143, de Luis Montes Díaz; 162, de herederos de Conde de Revillagigedo; 159, de Angel Alvarez Alvarez; 155, de José González Díaz y Esteban Alvarez González; 156, de José García Pérez y 148, de Manuel González García "Valín".

Oeste.—Parcela 56 del Polígono 45, propiedad de la Sociedad Azucarera en el término de Veriña, Ferrocarril Gijón-Madrid (RENFE) desde la parcela 58 del Polígono 45 hasta el cauce sobre el arroyo afluente del río Aboño en Villar y parcela 214 del Polígono 40.

#### POLIGONO NUMERO 14

Número de la parcela, S/Catastro superficie, propietarios y límites:

450, 5.900 m<sup>2</sup>., de herederos de Máximo de la Sala. Limita al Norte, con la 626, la 462 b) de Avelino Díaz Fdez.; al Sur, con el río Pinzales; al Este, con la carretera de Gijón-Veranes; y al Oeste, con el río Pinzales.

452, 2.660 m<sup>2</sup>., de Elena Alvarez Fernández. Limita al Norte, con la parcela 455 de Fermín Nicieza Junquera; al Sur, con la 451 de Unión Española de Explosivos y 626; al Este, con la 451 del propietario anterior; y al Oeste, con la 462 de Avelino Díaz Fernández.

453, 2.220 m<sup>2</sup>., de Rafael García Busto. Limita al Norte, con la finca 455 de Fermín Nicieza Junquera; al Sur, con la 426 y 450 antes descrita; Este, con la 462 de Avelino Díaz Fernández; y al Oeste, con el río Pinzales.

455, 2.640 m<sup>2</sup>., de Fermín Nicieza Junquera. Limita al Norte y Este, con la parcela 456 y río Pinzales; al Sur, con la 451 de Unión Española de Explosivos; y al Oeste, con las fincas 452 y 453 ya descritas y la 462 de Avelino Díaz Fernández.

456, 4.620 m<sup>2</sup>., de Juan Sánchez Alvarez. Limita al Norte, con la 457 de José Nieto González; al Sur, con la 455 antes descrita; al Este, con la 451 de Unión Española de Explosivos; y al Oeste, con el río Pinzales.

457, 2.060 m<sup>2</sup>., de José Nieto González. Limita al Norte, con finca 458 de Manuel Rúa González; Sur, con la 456 ya descrita y la 451 de Unión Española de Explosivos; y al Este, con el Ferrocarril de Langreo, y Oeste, con el río Pinzales.

458, 2.520 m<sup>2</sup>., de Manuel Rúa González. Limita al Norte, con el río Pinzales; Sur, con la 457 ya descrita; Este, con la parcela 459 ya cita-

da y Ferrocarril de Langreo; y Oeste, con la 457 asimismo citada.

459, 1.380 m<sup>2</sup>., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con el río Aboño; al Sur, con la parcela número 458 propiedad de Manuel Rúa González; al Este, con camino de Las Vegas; y al Oeste, con el citado río Aboño.

460, 2.040 m<sup>2</sup>., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la parcela 461 propiedad de Corsino Camín Alvarez; al Sur y Oeste, con el río Aboño; y al Este, con el camino de Las Vegas.

464, 7.220 m<sup>2</sup>., de Laureano Pérez García. Limita al Norte, con la parcela 488 de Manuel Alvarez González; al Sur, con la 465 a) de Avelino Díaz Fernández; al Este, con la 487 de Laureano Pérez García; y al Oeste, con el Ferrocarril de Langreo.

465, 15.340 m<sup>2</sup>., de Avelino Díaz Fernández. Limita al Norte, con la parcela 487 de Laureano Pérez García y la 464 antes descrita; al Sur, con la 477 del citado don Laureano, la 474 de Amparo Vázquez Alvarez y la 473 de Avelino Díaz Fernández; al Este, con la 468 b) de herederos del Conde de Revillagigedo, la 466 de Amparo Vázquez Alvarez y Ferrocarril de Langreo; y al Oeste, con la 465 b) de Avelino Díaz Fernández.

466, 1.820 m<sup>2</sup>., de Amparo Vázquez Alvarez. Limita al Norte, con la 465 a) antes descrita; al Sur, con la 467 de Fermín Nicieza Junquera; al Este, con la 468 b) de herederos del Conde de Revillagigedo; y al Oeste, con camino de servicio.

467, 2.140 m<sup>2</sup>., de Fermín Nicieza Junquera. Limita al Norte, con la 466 antes descrita; al Sur y Este, con la 468 de herederos del Conde de Revillagigedo; y al Oeste, con camino de servicio.

461, 1.820 m<sup>2</sup>., de Corsino Camín Alvarez. Limita al Norte con la parcela 462 de Avelino Díaz Fernández; Sur, con la 460 antes descrita; Este, con el Ferrocarril de Langreo; y Oeste, con río Pinzales.

462, 1.140 m<sup>2</sup>., de Avelino Díaz Fernández. Limita al Norte, con la parcela 463 de Celedonio González González; Sur, con la 461 ya descrita; Este, Ferrocarril de Langreo; y Oeste, río Pinzales.

463, 1.980 m<sup>2</sup>., de Celedonio González González. Limita al Norte, con finca Las Vegas; Sur, parcela 462 antes descrita; Este, Ferrocarril de Langreo; y Oeste, río Pinzales.

493, 12.820 m<sup>2</sup>., de José García Cortina. Limita al Norte, con parcela 494 de José García González; al Sur, con finca Las Vegas; al Este, con camino vecinal; y al Oeste, con río Pinzales.

494, 2.820 m<sup>2</sup>., de José García González. Limita al Norte, con la 495 de Ceferino Alvarez González; al Sur, con la 493 ya descrita; al Este, con

camino de Las Vegas; y al Oeste, con el río Pinzales.

495, 2.800 m<sup>2</sup>., de Ceferino Alvarez González. Limita al Norte, con la finca 496 ya descrita y 497 de Manuel García Muñiz; al Sur, con la 494 también citada; al Este, con la 496 también mencionada; y al Oeste, con el río Pinzales.

497, 6.580 m<sup>2</sup>., de Manuel García Muñiz. Limita al Norte, con el cauce del Molino; al Sur, finca 495 ya descrita; Este, la ya citada finca 496; y Oeste, con cauce del Molino y río Pinzales.

468, 8.860 m<sup>2</sup>., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la 473 de Avelino Díaz Fernández y con la 465 antes descrita; al Sur, con la carretera de Gijón-Veranes; al Este, también con la parcela 473; y al Oeste, con la 472 de Laureano Pérez García, camino vecinal y las parcelas 466 y 467 ya descritas.

470, 1.040 m<sup>2</sup>., de Corsino Camín Alvarez. Limita al Norte, con la 590 de Amalia Alvarez Infiesta; al Sur, con la 471 de Celestino Alvarez Pérez; al Este, con la carretera de Gijón-Veranes; y al Oeste, con el Ferrocarril de Langreo.

471, 575 m<sup>2</sup>., de Celestino Alvarez Pérez. Limita al Norte, con la parcela 470 antes descrita; al Sur y Este, con la carretera de Gijón-Veranes; y al Oeste, con el Ferrocarril de Langreo.

472, 1.960 m<sup>2</sup>., de Laureano Pérez García. Limita al Norte, con la 468 antes descrita; al Sur, con la carretera Gijón-Veranes; al Este, con la citada 468; y al Oeste, con camino vecinal.

473, 1.600 m<sup>2</sup>., de Avelino Díaz Fernández. Limita al Norte, con la 474 de Alvaro Vázquez Alvarez; al Sur, con la 468 antes descrita; al Este, con la carretera Gijón-Veranes; y al Oeste, con la 465 también descrita.

474, 2.140 m<sup>2</sup>., de Amparo Vázquez Alvarez. Limita al Norte, con la parcela 477 de Laureano Pérez García; al Sur, con la 473 antes descrita; al Este, con la carretera Gijón-Veranes; y al Oeste, con la parcela 465 ya descrita.

477, 7.140 m<sup>2</sup>., de Laureano Pérez García. Limita al Norte, con el arroyo Boquerón; al Sur, con la 474 antes descrita; al Este, con la carretera de Gijón-Veranes; y al Oeste, con la 465 también antes descrita.

478, 15.380 m<sup>2</sup>., de Juan Sánchez Alvarez. Limita al Norte, con camino y la parcela 481 b) de Celestino Alvarez Pérez; al Sur, con el arroyo Boquerón; al Este, con las parcelas 480 de José López Suárez y 479 de Francisco Amado; y al Oeste, con la 486 de Celestino Alvarez Pérez.

479, 5.740 m<sup>2</sup>., de Francisco Amado. Limita al Norte, con la parcela

480 de José López Suárez y la 478 antes descrita; al Sur, con el arroyo Boquerón; al Este, con la carretera de Gijón-Veranes, y al Oeste, con la citada finca 478.

480, 1.700 m<sup>2</sup>., de José López Suárez. Limita al Norte, con camino de servicio; al Sur, con la finca 479 ya descrita; al Este, con la carretera Gijón-Veranes; y al Oeste, con la 478 también mencionada.

481, 19.240 m<sup>2</sup>., de Celestino Alvarez Pérez. Limita al Norte, con la carretera de Gijón-Veranes; al Sur, con camino vecinal y las parcelas 478 ya descrita, 486 del mencionado Celestino Alvarez; al Este, también con la carretera de Gijón-Veranes; y al Oeste, con la 482 a) de Juan Sánchez Alvarez.

Existe una edificación sobre la parcela d).

482, 21.180 m<sup>2</sup>., de Juan Sánchez Alvarez. Limita al Norte, con camino de Porreza y carretera Gijón-Serín; al Sur, con las parcelas 486 de Celestino Alvarez Pérez y 483 de Anita Hevia Fernández; al Este, con la 481 ya descrita; y al Oeste, con camino del Valle y un trozo de la finca 483.

Sobre esta finca existe una edificación.

489, 3.020 m<sup>2</sup>., de Amparo Vázquez Alvarez. Limita al Norte, con la parcela 490 de herederos del Conde de Revillagigedo y 491 de Pilar Hevia Rendueles; al Sur, con la 488 ya descrita; al Este, con el arroyo Boquerón; y al Oeste, con camino vecinal.

490, 3.160 m<sup>2</sup>., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la 568 de José García Cortina; al Sur, con la 489 a) ya descrita; al Este, con las 491 de Pilar Hevia Rendueles y 492 de Anita Hevia Fernández; y al Oeste, con camino y Ferrocarril de Langreo.

491, 8.120 m<sup>2</sup>., de Pilar Hevia Rendueles. Limita al Norte, con el arroyo Boquerón y parcela 569 de Anita Hevia Fernández; al Sur, con las 489 y 490 ya descritas y la 492 de Anita Hevia Fernández; al Este, con la 489 a), y al Oeste, con la 569 también de Anita Hevia Fernández.

492, 4.420 m<sup>2</sup>., de Anita Hevia Fernández. Limita al Norte, con la 491 antes descrita; al Sur, con la 490 también citada y la 568 de José García Cortina; al Este, con la citada 491 y el Ferrocarril de Langreo al Oeste.

496, 8.500 m<sup>2</sup>., de Celestino Hevia Suárez. Limita al Norte, con el cauce del Molino; al Sur, con la finca 495 de Ceferino Alvarez González; al Este, con el Ferrocarril de Langreo; y al Oeste, con la 497 de Manuel García Muñiz.

(Continuará)



COMANDANCIA MILITAR DE  
MARINA DE ASTURIAS (Gijón)

## Edictos

El Excmo. señor don Federico Sánchez-Barcáiztegui y Aznar, Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada y Comandante Militar de Marina de la provincia Marítima de Asturias.

Hago saber: Que por don Juan Antonio García del Cueto, mayor de edad, casado, como apoderado de don Ramón Pose Rodríguez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de La Coruña, calle Rúa Nueva, 21-1.º, solicita la concesión de un terreno en el lugar denominado "Castro de Toro", al Sureste del faro del puerto de Llanes, de la Jurisdicción de Marina del Distrito Marítimo de Llanes, para la instalación de un vivero de langosta, ocupando una extensión de seiscientos metros cuadrados.

Lo que se publica para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, el cual finalizará a las trece horas: para que las personas que lo estimen oportuno hagan las alegaciones que crean conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Todo ello de acuerdo con las normas establecidas en el R. D. de 11 de junio de 1930 (Gaceta de Madrid número 169).

Gijón, 13 de agosto de 1966.—El Comandante Militar de Marina Federico Sánchez-Barcáiztegui y Aznar.

—:—

El Excmo. señor don Federico Sánchez-Barcáiztegui y Aznar, Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada y Comandante Militar de Marina de la provincia Marítima de Asturias.

Hago saber: Que por don Manuel Pose Castiñeiras, mayor de edad, en nombre y representación de la razón social "Ramón Pose e Hijos, S. L.", con domicilio en La Coruña, solicita la concesión de un terreno en el lugar denominado "El Setumbo", a quinientos metros al Oeste de la boca del Puerto de Vega, de la Jurisdicción de Marina del Distrito Marítimo de Luanca, para la instalación de una cetárea para la conservación y depósito de langosta, ocupando una extensión aproximada de cuatrocientos metros cuadrados.

Lo que se publica para general conocimiento, fijando un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente edicto, el cual finalizará a las trece horas, para que las personas que lo estimen oportuno hagan las alegaciones que crean conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Todo ello de acuerdo con las nor-

mas establecidas en el R. D. de 11 de junio de 1930 (Gaceta de Madrid número 169).

Gijón, 13 de agosto de 1966.—El Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez-Barcáiztegui y Aznar.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE COLUNGA

## Anuncio

Durante quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden examinar el expediente respectivo y formular reclamaciones quienes se consideren perjudicados con el paso por parcela municipal que doña Belarmina Fernández solicita establecer desde la carretera para su finca llamada Teldiz, situada en términos de La Isla.

Colunga a 16 de agosto de 1966.  
El Alcalde.

## DE OVIEDO

Concurso-Examen para plazas de Cabos de la Policía Municipal.

1.—Objeto del concurso-examen. El Excelentísimo Ayuntamiento convoca concurso-examen, entre Agentes de la Policía municipal, para el nombramiento en propiedad, por ascenso de tres plazas de cabos, vacantes en la plantilla de funcionarios, y de las demás plazas de cabos que puedan resultar vacantes hasta el momento en que el Tribunal calificador formule su propuesta a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y artículos 10 del Reglamento de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

2.—Retribuciones.—A las plazas de cabo, objeto de este concurso examen, les corresponde al grado retributivo 8 de la Ley 108, de 20 de julio de 1963 y, por tanto, están dotadas con 33.150,00 pesetas de retribución anual (sueldo base y retribución complementaria), las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre y la Ayuda Familiar que legalmente corresponda.

3.—Condiciones.—Los aspirantes a este Concurso-examen han de reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía municipal del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo en la categoría de Agente, con nombramiento en propiedad y con un mínimo de cinco años de servicios.

b) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal, en el período de los cinco últimos años.

4.—Documentación.—Los aspirantes presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9 a 14 en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

a) Una instancia reintegrada conforme a la Ley del Timbre, en la que en forma expresa y detallada manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 3.

b) Los documentos acreditativos de los méritos que aportan al concurso, según la base 6, y de las condiciones de la base 3.

5.—Examen de aptitud.—1.—Los aspirantes, transcurridos dos meses desde la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se someterá a un examen de aptitud que constará de las siguientes pruebas:

a) Resolver un ejercicio de aritmética elemental de las cuatro Reglas fundamentales, en un tiempo de veinte minutos.

b) Desarrollar por escrito un tema del cuestionario anejo a esta Convocatoria, en el tiempo de una hora.

c) Responder a las preguntas que en entrevista con el Tribunal éste le formule verbalmente y relacionadas con el mismo programa anejo a esta Convocatoria.

5. 2.—Esta prueba-examen se calificará en conjunto, solamente con apto o no apto resolviendo el Tribunal por mayoría de sus miembros asistentes.

6.—Concurso.—Entre los aspirantes que hubiesen obtenido la aprobación en el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal formulará su propuesta de resolución del concurso y nombramiento con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos, con este riguroso orden de preferencia:

a) Estar en posesión del título de bachiller superior o elemental.

b) Haber desempeñado puestos de mando en el Ejército Español con grado de Cabo o superior, sin nota desfavorable.

c) Haber desempeñado cargo de Cabo de la Policía municipal en otras Entidades Locales, sin nota desfavorable en su expediente.

d) Mejor capacidad de mando acreditada en el informe que emitirá el Jefe de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

e) Estar en posesión del carnet de conducir de vehículos automóviles.

f) Haber realizado y aprobado cur-

sillos de Socorrismo o idiomas extranjeros.

En el caso de que dos o más concursantes obtengan los mismos méritos, se dará preferencia a quien cuente con más tiempo de servicios en propiedad, como Agente de la Policía municipal, y si también coincidiese esta circunstancia, el Tribunal decidirá discrecionalmente en favor del Concurante cuyo ascenso se considere más conveniente a los efectos del Servicio de la Policía Municipal.

7.—Fecha de referencia.—La condición a) de la base 3 y los méritos de la base 6, estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las condición b) de la base 3 se requiere, en todo momento y hasta la propuesta del Tribunal.

8.—Tribunal.—El Tribunal calificador de las pruebas de aptitud y concurso, estará constituido, de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 26 de marzo de 1964, del siguiente modo: Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya. Vocales: El Jefe de la Policía municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local: y un representante de la Jefatura Central de Tráfico: Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento o, por su delegación, el Oficial Mayor.

9.—Propuesta del Tribunal.—El Tribunal calificador formulará lo correspondiente propuesta al Ilustrísimo señor Alcalde a cuya autoridad corresponde el nombramiento.

10.—Incidencias.—Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda y resolver las incidencias que se originen en el desarrollo del Concurso.

11.—Normas supletorias.—En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 10 de mayo de 1957.

12.—Recurso.—Esta Convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, en el plazo especial de 15 días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ilustrísimo señor Alcalde.

Oviedo, 10 de agosto de 1966.  
Alcalde.

## Programa anejo

1.—El Alcalde.— Su autoridad y atribuciones.



2.—La Policía Municipal.—Organización y dependencia jerárquica. Servicios.—Licencia Personal.—Régimen disciplinario.

3.—Funciones de la Policía municipal. Vigilancia y ordenación del tráfico. Policía Municipal. Orden público.

4.—Código de circulación: Circulación Urbana; Agentes de circulación.

5.—Reglamentos de los Servicios Urbanos de Transportes, de automóviles ligeros.—Clasificación de los Servicios.—Licencia Personal. Régimen disciplinario.

6.—Policía de Licencias de Obras. Policía de Construcciones, Edificios y vías públicas.—Policía de apertura y funcionamiento de Establecimientos e industrias.

Oviedo, 10 de agosto de 1966.—El Alcalde.

Concurso-examen para una plaza de Sargento de la Policía Municipal.

1.—Objeto del concurso-examen. El Excelentísimo Ayuntamiento convoca concurso-examen, entre cabos de la Policía Municipal de Oviedo, para el nombramiento, en propiedad, por ascenso, de una plaza de Sargento, vacante en la Plantilla de funcionarios, de conformidad con los artículos 21 y 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 10 del Reglamento de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

2.—Retribuciones.—La plaza de Sargento, objeto de esta convocatoria, está dotada con el grado retributivo 10 de la Ley 108, de 20 de julio de 1963, y por tanto, le corresponde 36.100,00 pesetas de remuneración anual (sueldo base y retribución complementaria), las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre, y la Ayuda Familiar que legalmente proceda.

3.—Condiciones.—Los aspirantes a este concurso-examen han de reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo en la categoría de Cabo, con nombramiento en propiedad y con un mínimo de cuatro años de servicios.

b) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal, en el período de los cuatro años últimos.

4.—Documentación. 1.— Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9 a 14 en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

a) Una instancia reintegrada conforme a la Ley del Timbre, en la que en forma expresa y detallada manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 3.

b) Los documentos acreditativos de los méritos que aportan al concurso, según la base 6, y de las condiciones de la base 3.

5.—Examen de aptitud.— Los aspirantes, transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se someterán a un examen de aptitud que constará de las siguientes pruebas:

a) Resolver un ejercicio de aritmética elemental de las cuatro Reglas fundamentales, en un tiempo de veinte minutos.

b) Desarrollar, por escrito, un tema del cuestionario anejo a esta Convocatoria, en el tiempo de una hora.

c) Responder a las preguntas que en entrevista con el Tribunal éste les formule verbalmente y relacionadas con el mismo programa anejo a esta convocatoria.

5. 2.—Esta prueba-examen se calificará en conjunto, solamente con apto o no apto, resolviendo el Tribunal por mayoría de sus miembros asistentes.

6.—Concurso.—Entre los aspirantes que hubiesen obtenido la aprobación en el examen a que se refiere la base anterior el Tribunal formulará propuesta de resolución del Concurso y nombramiento, por este riguroso orden de preferencia:

a) Estar en posesión del título de bachiller superior o elemental.

b) Haber desempeñado puestos de mando en el Ejército Español con grado de Sargento o superior, sin nota desfavorable.

c) Haber desempeñado cargo de Sargento de la Policía Municipal en otras Entidades Locales, sin nota desfavorable en su expediente.

d) Mejor capacidad de mando acreditada en el informe que emitirá el Jefe de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

e) Estar en posesión del carnet de conducir de vehículos automóviles.

f) Haber realizado y aprobado cursos de socorrismo o idiomas extranjeros.

En el caso de que dos o más concursantes obtengan los mismos méritos, se dará preferencia a quien cuente con más tiempo de servicios en propiedad, como Agente de la Policía Municipal, y si también coincidiese esta circunstancia, el Tribunal decidirá discrecionalmente en favor del concursante cuyo ascenso se considere más conveniente

a los efectos del Servicio de la Policía Municipal.

7.—Fecha de referencia.—La condición a) de la base 3 y los méritos de la base 6, estarán referidos a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La condición b) de la base 3 se requiere en todo momento y hasta la propuesta del Tribunal.

8.—Tribunal.—El Tribunal calificador de las pruebas de aptitud y Concurso, estará constituido, de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 26 de marzo de 1964, del siguiente modo: Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya. Vocales: El Jefe de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo; un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante de la Jefatura Central de Tráfico; Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento o, por su delegación, el Oficial Mayor.

9.—Propuesta del Tribunal.—El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta al Ilustrísimo señor Alcalde a cuya autoridad corresponde el nombramiento.

10.—Incidencias.—Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda y resolver las incidencias que se originen en el desarrollo del concurso.

11.—Normas supletorias.—En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 Decreto de 10 de mayo de 1957.

12.—Recursos.—Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, en el plazo especial de 15 días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ilustrísimo señor Alcalde.

Oviedo, 11 de agosto de 1966.—El Alcalde.

#### Programa anejo

1.—El Municipio. Término Municipal. La población municipal.

2.—El Ayuntamiento. El Alcalde. La Comisión Municipal Permanente. El Ayuntamiento Pleno.

3.—El Alcalde.—Su autoridad y atribuciones.

4.—La Policía Municipal. Organización y dependencia jerárquica.

5.—Funciones de la Policía Municipal. Vigilancia y ordenación del Tráfico; Policía Municipal; orden público.

6.—Código de circulación: circulación de peatones. Circulación de automóviles. Circulación de bicicletas. Circulación de autobuses.

7.—Código de circulación: Circulación Urbana. Agentes de Circulación.

8.—Código de circulación. Alumbrado de vehículos. Señales de circulación.

9.—Código de circulación. Inspecciones, denuncias y sanciones.

10.—Reglamento de Servicios Urbanos de Transportes, automóviles ligeros. Clasificación de los servicios licencias. Personal. Régimen disciplinario.

11.—Orden público. Actos contrarios al Orden Público. Autoridades Agentes sanciones.

12.—Policía Municipal. Licencias de Obras. Policía de construcciones, edificios y vías públicas.

13.—Policía Municipal: Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

14.—Policía Municipal: Apertura y funcionamiento de establecimientos e industrias.

15.—Policía Municipal: en asistencia escolar; abastos; turismo; mendicidad.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BELTRAN RIO, Antonio de veintiocho años, soltero, natural de Burgos y vecino que fue de Ronde en la provincia de Málaga, hoy en ignorado paradero, hijo de Miguel y de Clotilde, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión procesado en sumario número 27 de 1966, por supuesto delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.